

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Noviembre de 2003

Núm. 45

Director General: LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Lineamientos para la administración y baja de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

Págs. 1 - 11

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 12 - 36

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes disposiciones, tienen por objeto normar la aplicación de la Ley de Bienes del Estado, en lo relativo a la Administración de Bienes Muebles y el manejo de Almacenes, así como a la afectación, destino final y baja de dichos Bienes en la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

Estos Lineamientos, son de aplicación general para la afectación, destino final y baja de Bienes Muebles, salvo que exista una disposición legal o administrativa que lo regule de manera específica.

La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos.

SEGUNDA.- Para la aplicación de estos Lineamientos, se entenderá por:

I.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo;

II.- **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital;

III.- **LEY:** La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;

- IV.- COMITE:** El Comité de Bienes Muebles;
- V.- BIENES:** Los Bienes Muebles Instrumentales y de Consumo de Dominio Privado del Estado, que figuren en los inventarios de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital;
- VI.- BIENES INSTRUMENTALES:** Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza la Universidad, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- VII.- BIENES DE CONSUMO:** Los que por su utilización en el desarrollo de sus actividades que realiza la Universidad, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- VIII.- BIENES NO UTILES:** Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando;
- IX.- DICTAMEN DE AFECTACION:** El documento elaborado por el responsable de los recursos materiales que describe el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, así como en su caso, el reaprovechamiento parcial o total;
- X.- ENAJENACION:** La venta de Bienes;
- XI.- DESTINO FINAL:** La determinación de enajenar, donar, permutar, transferir, destruir u otorgar en dación en pago los Bienes no útiles;
- XII.- BAJA DE BIENES:** La cancelación de los registros de los Bienes en los inventarios de la Universidad;
- XIII.- RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES:** El Servidor Público facultado para determinar la afectación de Bienes Muebles, así como para proponer el destino final correspondiente;
- XIV.- PRECIO MINIMO:** El precio general o específico que fije la Universidad o para el cual ésta establezca una metodología que los determine;
- XV.- VALUADOR:** Las Instituciones de Crédito u otros terceros capacitados, considerando dentro de éstos últimos a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a los Corredores Públicos y a cualquier otra persona acreditada para ello;
- XVI.- AVALUO:** El resultado del proceso de estimar en dinero el valor de los Bienes, por parte de los valuadores;
- XVII.- LISTA:** La lista de precios mínimos;
- XVIII.-LINEAMIENTOS:** Los Lineamientos para la administración y baja de Bienes Muebles de la Universidad;
- XIX.- VEHICULOS:** Los vehículos terrestres y
- XX.- COMISARIO:** La persona designada por el Titular de la Secretaría de Contraloría, para vigilar la operación de la Universidad.

CAPITULO II

ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DE ALMACENES

0085711

TERCERA.- El Director de Administración y Finanzas, aprobará los manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los Bienes y manejo de almacenes.

CUARTA.- La Universidad, determinará la clasificación de Bienes.

QUINTA.- Tratándose de Bienes Instrumentales, deberá asignárseles un número de inventario; respecto a los Bienes de Consumo se llevará un registro global.

SEXTA.- El valor de los Bienes Instrumentales, al momento de efectuar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; respecto de los bienes producidos por la propia Universidad, el valor se asignará de acuerdo al costo de producción.

En caso de que carezca de valor de adquisición algún bien, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario para el responsable de los recursos materiales, considerando el valor de otros Bienes con características similares o el avalúo que se obtenga en los términos antes mencionados o en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

SEPTIMA.- Se deberá determinar a los Servidores Públicos, responsables de establecer los mecanismos que permitan el adecuado control de los Bienes, que se adquieran para ser sometidos a procesos productivos, así como de aquéllos que al ingresar a la Universidad, sean recibidos directamente en áreas distintas al almacén.

OCTAVA.- En el caso de que la Universidad carezca del documento que acredite la propiedad del bien, el responsable de los recursos materiales para efectos de control administrativo procederá a elaborar Acta en la que se hará constar que el bien es de propiedad Estatal y que figura en sus respectivos inventarios, siempre y cuando no afecte intereses de terceros.

Quando la Universidad carezca de licencias, permisos u otra documentación necesaria para el uso o aprovechamiento del bien, instruirá se realicen las gestiones pertinentes para su obtención o reposición.

NOVENA.- Previa autorización del Rector, la Universidad podrá celebrar Contratos de Comodatos con Dependencias y otras Entidades de la Administración Pública, así como con Gobiernos Municipales.

CAPITULO III

AFECTACION, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES

DECIMA.- El Director de Administración y Finanzas, deberá autorizar a más tardar el 31 de marzo de cada Ejercicio Fiscal, un Programa Anual para el destino final de bienes, a fin de ser presentado al Comité para su seguimiento, dicho Programa podrá ser modificado previa autorización del Director de Administración y Finanzas.

DECIMA PRIMERA.- La Universidad, dará de baja de sus Bienes, en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando se trate de bienes que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio o resulte inconveniente seguirlos utilizando y
- II.- Cuando el bien se hubiera extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar Acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.

La Universidad, con base en el dictamen de afectación, procederán a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y en su caso, se llevará el control de las partes reaprovechadas.

El dictamen de afectación y la propuesta de destino final, estará a cargo del Comité de Bienes Muebles de la Universidad.

El Comité se encargará del seguimiento de dictaminación de inutilidad y destino final e incluyendo su control a lo largo de todo este proceso.

Por lo que cada año, el Comité elaborará un Programa Anual para el destino final de los Bienes, a fin de ser presentado al Honorable Consejo Directivo de la Universidad.

DECIMA SEGUNDA.- La Universidad, deberá verificar la capacidad legal y profesional de los valuadores distintos a las Instituciones de Crédito, a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y Corredores Públicos, solicitándose para tal efecto, entre otra documentación el curriculum vitae, los registros que los acreditan como valuadores y en su caso, el acta constitutiva. Así mismo, la Universidad de no contar en nómina con personal acreditado para valorar, podrá contratar los servicios de valuadores.

La vigencia del avalúo no podrá ser menor a ciento ochenta días naturales y será determinada por el propio valuator con base en su experiencia profesional, en el entendido de que dicha vigencia, así como de los precios mínimos, deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se difunda o publique la Convocatoria o la invitación a cuando menos tres personas.

Para la enajenación por adjudicación directa, permuta y dación en pago, el precio mínimo o de avalúo, deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Para el caso de vehículos, el responsable de los recursos materiales designará a los Servidores Públicos encargados de la determinación del precio mínimo correspondiente, quienes deberán:

- I.- Establecer el precio promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de venta y el precio de compra dividido entre dos;
- II.- Verificar físicamente cada vehículo, llenando el formato 1 que para tal efecto se anexa a los Lineamientos, con la finalidad de obtener el factor de vida útil de los vehículos, mismo que resultará de la aplicación de las puntuaciones respectivas de cada uno de los conceptos de dicho formato y
- III.- Multiplicar el factor de vida útil, por el precio promedio obtenido.

Cuando se trate de vehículos que hayan sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificadas en el mencionado formato, como lo serían entre otros, camiones con cajas de carga y pipas-tanque, su valor será determinado mediante avalúo.

En el supuesto que los vehículos se encuentren con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de la práctica del avalúo.

DECIMA TERCERA.- La Universidad, procurará efectuar el destino final de los Bienes dentro de la circunscripción territorial o regional en la que se encuentren, por lo que para determinar el procedimiento de enajenación aplicable en cada circunscripción, deberá tomar como referencia únicamente el monto del precio mínimo o de avalúo de los Bienes de ese lugar, sin que ello implique el fraccionamiento de las operaciones con el propósito de evitar la Licitación Pública.

DECIMA CUARTA.- La Universidad podrá enajenar bienes, mediante los procedimientos de:

- I.- Licitación Pública;
- II.- Invitación a cuando menos tres personas o
- III.- Adjudicación directa.

DECIMA QUINTA.- Las Convocatorias Públicas para la enajenación de bienes, deberán difundirse simultáneamente a través de medios electrónicos (Internet), en el Diario de Mayor Circulación en la Entidad, en la Región y en el Periódico Oficial del Estado, en donde se encontrarán disponibles para su consulta y venta al público, permitiendo la participación de cualquier interesado en la misma.

Las Convocatorias, podrán referirse a una o más licitaciones, debiendo contener los siguientes datos:

- I.- Nombre de la Universidad;
- II.- Descripción General, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la Licitación, así como el precio mínimo o de avalúo;
- III.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas, así como el acceso al sitio en que se encuentren los bienes, si las bases tienen algún costo;
- IV.- Lugar y plazo máximo en que deberán ser retirados los Bienes;
- V.- Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y
- VI.- Fecha de inicio de la difusión de la Convocatoria, excepto cuando se publique en el Periódico Oficial del Estado.

El acto de apertura de ofertas, deberá celebrarse dentro de un plazo no menor a ocho días hábiles, ni mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de difusión de la Convocatoria o de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, cuyo caso será ésta última la que prevalezca.

DECIMA SEXTA.- Las Bases, deberán contener como mínimo:

- I.- Nombre de la Universidad;
- II.- Descripción completa y precio mínimo o de avalúo de los Bienes;
- III.- Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y en su caso, del fallo;
- IV.- Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, entre otros la identificación del participante, la obligación de garantizar la seriedad de su oferta, de firmar las bases, así como de presentar la oferta en sobre cerrado y en su caso, el comprobante de pago de las bases;
- V.- Instrucciones para la presentación de las ofertas;
- VI.- Fecha límite de pago de los Bienes adjudicados;
- VII.- Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los Bienes;
- VIII.- Criterios de adjudicación;

- IX.-** Plazo para modificar las Bases de Licitación. Solamente podrán efectuar modificaciones hasta inclusive el tercer día hábil anterior al del acto de apertura de ofertas. Dichas modificaciones, se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión;
- X.-** Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, así como el de las ofertas presentadas que no cubran el precio mínimo o de avalúo fijado para los Bienes;
- XI.-** Causas por las cuales la Licitación, podrá declararse desierta;
- XII.-** Indicación de que la garantía de seriedad de las ofertas, se hará efectiva en caso de que el adjudicatario incumpla en el pago de los bienes;
- XIII.-** Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las Bases firmadas acepten, bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas por sí mismo a través de interpósita persona para que los servidores públicos de la Universidad, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado de las ofertas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes y
- XIV.-** La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que el licitante ganador incumpla en el pago de los Bienes, la Universidad hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos Bienes a la segunda o siguientes mejores ofertas que hayan sido aceptadas; la garantía de seriedad de las ofertas, será mediante cheque certificado o de caja a favor de la Universidad y ésta será del diez por ciento del precio mínimo o de avalúo, la que será devuelta a los interesados posterior al fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador.

DECIMA OCTAVA.- En los procedimientos de la enajenación, la Universidad exigirá de los interesados en adquirir Bienes que garanticen la seriedad de sus ofertas, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Universidad.

Corresponderá a la Universidad calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia y devolver las garantías que los licitantes presenten en la enajenación de Bienes.

DECIMA NOVENA.- Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de las Bases, tendrá derecho a presentar ofertas.

En la fecha y hora previamente establecidas, la Universidad deberá proceder a iniciar el acto de apertura de ofertas en el cual se dará lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que en su caso, se desechen debido a que el participante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos y las causas que motiven tal determinación.

La Universidad emitirá un dictamen, que servirá como sustento para el fallo mediante el cual se adjudicarán los Bienes.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Universidad en el propio acto del fallo. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

A los actos de carácter público de las licitaciones, podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación, así como

cualquier persona que sin haber adquirido las Bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

VIGESIMA.- La Universidad podrá declarar desierta la Licitación Pública, cuando se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- I.- Ninguna persona adquiera las bases o
- II.- Nadie se registre para participar en el acto de apertura de ofertas.

Se considera que las ofertas presentadas no son aceptables, cuando no cubran el precio mínimo o de avalúo de los bienes o no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases.

Una vez declarada desierta una Licitación Pública, la Universidad deberá enajenar los Bienes sin sujetarse a un nuevo procedimiento de Licitación Pública, previa autorización del Comité.

VIGESIMA PRIMERA.- Concluida la vigencia del avalúo y realizada una Licitación Pública, así como un procedimiento de excepción a la misma sin que se haya logrado la enajenación de los Bienes, se podrá por causas justificadas solicitar al Comisario la autorización de un precio mínimo para concretar dicha enajenación. Para la determinación del nuevo precio mínimo, la Universidad tomará en consideración el estado físico del bien, las condiciones del mercado y los demás aspectos que proporcione el solicitante.

Obtenida la autorización, deberá iniciarse el procedimiento de enajenación que resulte aplicable. Si la autorización se denegara, deberá determinarse otro destino final para los bienes de que se trate.

VIGESIMA SEGUNDA.- Se podrá enajenar Bienes, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, cuando el importe de la operación de que se trate, no exceda del equivalente a quinientos días de salario mínimo general.

VIGESIMA TERCERA.- La Universidad, previa autorización del Comité podrá optar por enajenar Bienes sin sujetarse a Licitación Pública, celebrando los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Cuando ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles o situaciones de emergencia;
- II.- No existan por lo menos tres postores idóneos o capacitados legalmente, para presentar ofertas y
- III.- El monto de los Bienes, no exceda del equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente.

VIGESIMA CUARTA.- Tratándose de invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I.- La apertura de sobres que contengan las ofertas, podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Secretaría;
- II.- En las invitaciones se indicará como mínimo, la cantidad y descripción de los Bienes a enajenar, monto del precio mínimo o de avalúo, garantía, plazo y lugar para el retiro de los Bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo;

- III.- Adicionalmente las invitaciones que se realicen, la difusión de éstas se hará de manera simultánea a través de la Página en Internet y en lugar visible al público;
- IV.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de Bienes a enajenar, así como a la complejidad para elaborar las ofertas y
- V.- Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas, será cuando ninguna persona adquiera las bases o nadie presente propuesta alguna.

VIGESIMA QUINTA.- Tratándose de desechos generados periódicamente, la Universidad deberá enajenarlos en los términos de lo establecido, la adjudicación correspondiente podrá formalizarla a través de contratos con vigencia hasta de un año. Para el caso de una vigencia mayor, se requerirá la previa autorización del Comité sin que ésta pueda exceder de dos años.

En estos casos, deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que se presenten, considerando la disminución o aumento que contemple la Lista o en su caso, del avalúo vigente que corresponda. El no retiro oportuno de los Bienes, será motivo de la rescisión del contrato.

VIGESIMA SEXTA.- La Universidad previa autorización del Comité y de la obtención del precio mínimo o de avalúo correspondiente, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de Bienes.

La dación en pago, sólo será aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por la Universidad.

VIGESIMA SEPTIMA.- La donación de Bienes, se llevará a cabo observando las previsiones contenidas en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, pudiéndose realizar donaciones al Gobierno del Estado y sus Dependencias, a los Municipios, Instituciones de Beneficencia, Educativas o Culturales, a quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias Dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, a las Comunidades Agrarias y Ejidos y a las Entidades Paraestatales que los necesiten para sus fines.

La Universidad podrá llevar a cabo donaciones, de todo tipo de Bienes Muebles a valor de adquisición o de inventario independientemente de su monto, siempre y cuando obtengan la autorización previa de la Secretaría. Para efectos administrativos, las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

Tratándose de donaciones que se realicen a valor de avalúo, éste deberá estar vigente al momento en que el Titular de la Universidad autorice la operación.

VIGESIMA OCTAVA.- Previa autorización del Rector, la Universidad podrá llevar a cabo la destrucción de Bienes, cuando:

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren: Peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;
- II.- Se trate de Bienes, respecto a los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción y
- III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación, no exista persona interesada, supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

La Universidad deberá observar los procedimientos que señalen las disposiciones legales o administrativas aplicables y se llevará a cabo en coordinación con las Autoridades competentes.

La Universidad invitará a la Secretaría, para que asista al acto de destrucción de Bienes.

VIGESIMA NOVENA.- Una vez concluido el destino final de los Bienes, se procederá a su baja en los inventarios de la Universidad, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiera extraviado, robado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagado la suma asegurada.

La Universidad deberá informar al Comisario sobre la baja efectuada de los Bienes, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; así como al H. Consejo Directivo durante la segunda y cuarta Sesión Ordinaria de cada año. Dicho informe, deberá requisitarse en el formato 2 que para tal efecto se anexa a los Lineamientos y se referirá a los Bienes que hubieren concluido su baja, durante el trimestre anterior de que se trate.

CAPITULO IV DEL COMITE DE BIENES MUEBLES

TRIGESIMA.- El Titular de la Universidad, podrá establecer el Comité de Bienes Muebles, cuya integración y funcionamiento se sujetará a lo previsto en el presente capítulo.

TRIGESIMA PRIMERA.- El Comité se integrará por el Director de Administración y Finanzas, quien lo presidirá; el Jefe de Departamento de Recursos Materiales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; el Jefe de Departamento de Programación y Presupuesto, el Jefe del Área de Planeación y las demás áreas que se considere necesario formen parte del Comité, quienes fungirán como vocales y en su caso, un representante de la Secretaría quien fungirá como Asesor.

El Titular del Comité, podrá nombrar a su respectivo Suplente, el cual deberá tener un nivel inmediato inferior al del Titular.

Los asesores y los invitados quienes asistirán a las Sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las funciones del Comité, serán las siguientes:

- I.- Elaborar y autorizar el manual de integración y funcionamiento respectivo;
- II.- Aprobar el Calendario de Reuniones Ordinarias;
- III.- Dar seguimiento al Programa Anual para el destino final de Bienes;
- IV.- Resolver previamente sobre los casos de excepción de Licitación Pública;
- V.- Analizar solicitudes de donación y proponerlas para su autorización al Rector.
- VI.- Autorizar las operaciones que implique la permuta o la dación en pago de bienes;
- VII.- Analizar solicitudes de comodato y proponerlas para su autorización al Rector.
- VIII.- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité, así como de todas las enajenaciones efectuadas por la Universidad, a fin de que en su caso, disponer las medidas correctivas necesarias y
- IX.- Aprobar el Informe Anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, mismo que deberán distribuirse a sus integrantes en la primera Sesión del Ejercicio Fiscal inmediato posterior.

TRIGESIMA TERCERA.- Los integrantes del Comité, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.- **PRESIDENTE:** Autorizar el Orden del Día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, coordinar y dirigir las Reuniones del Comité y convocar cuando sea necesario, a Reuniones Extraordinarias;
- II.- **SECRETARIO EJECUTIVO:** Vigilar la expedición correcta del Orden del Día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios, remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar para la reunión a celebrarse, así como levantar el Acta correspondiente a cada Sesión;

Registrar los acuerdos y verificar su cumplimiento, resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y aquéllas con el que le encomiende el Presidente con el Comité en Pleno.

Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Secretario Ejecutivo en su caso, se auxiliará de un Secretario Técnico quien podrá asistir a las Reuniones del Comité con derecho a voz pero no a voto.

- III.- **VOCALES:** Enviar al Secretario Ejecutivo, los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Pleno del Comité, analizar el Orden del Día y la documentación de la reunión a celebrarse y realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente o el Comité en Pleno y
- IV.- **ASESORES:** Prestar asesoría al Comité, en el ámbito de su competencia. Los Asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente se suscribirán las Actas de cada Sesión como constancia de su participación.

TRIGESIMA CUARTA.- Las reuniones de los Comités, se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- Las Ordinarias, se efectuarán mensualmente, siempre que existan asuntos a tratar cuando sea necesario a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán Sesiones Extraordinarias;
- II.- Invariablemente, se deberá contar con la asistencia del Servidor Público que funja como Presidente del Comité o de su Suplente. Se entenderá que existe Quórum suficiente, cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III.- Se considerará como asistencia, la participación de los miembros del Comité a través de videoconferencias, lo cual se deberá hacerse constar en el Acta respectiva y recabarse las firmas correspondientes;
- IV.- El Orden del Día junto con los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para Reuniones Ordinarias y de un día hábil para las Extraordinarias. Esta información, podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan con los plazos establecidos;
- V.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán preferentemente en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos que se dictaminen en cada Sesión, los que firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada Sesión se levantará Acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella y
- VI.- No se requiere que al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité, basta que cada año se reinicie la numeración de las Sesiones correspondientes.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

TRIGESIMA QUINTA.- Cuando un servidor público extravíe un Bien, la Secretaría podrá dispensar las posibilidades en que se incurra, siempre que los hechos que las constituyan no revistan un carácter delictuoso ni se deban a culpa grave o descuido notorio del responsable y que los daños causados no excedan de cien veces al salario mínimo general vigente en el Estado.

TRIGESIMA SEXTA.- Los participantes que adviertan actos irregulares durante los procedimientos de enajenación, podrán denunciarlos ante el órgano interno de control en la Universidad, a efecto de que éste en su caso imponga las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRIGESIMA SEPTIMA.- La Universidad conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación relativa a los actos que realicen conforme a los Lineamientos cuando menos por un lapso de tres años, excepto la documentación contable, en cuyo caso cesará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

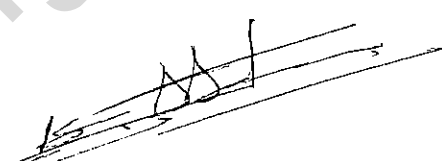
PRIMERO.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a los tres días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los manuales, formatos e instructivos a que aluden estos Lineamientos, deberán actualizarse si es el caso, en un término no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que entren en vigor los Lineamientos.

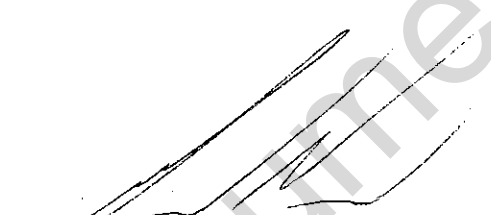
Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, en su décima sexta Sesión Ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2003.



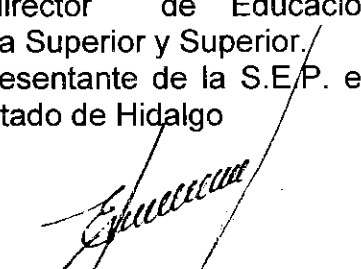
Lic. Onésimo Serrano González
Director General del HEMSYS




C.P. Sergio Arteaga Carreño
Subdirector de Educación
Media Superior y Superior.
Representante de la S.E.P. en
el Estado de Hidalgo




Ing. Miguel Nacher Rovira
Director de Evaluación de
Proyectos de la Secretaría de
Agricultura



Lic. Esteban Romero Ramírez
Subdirector de Programas de
Financiamiento de la
Coordinación General de
Universidades Tecnológicas



Lic. Maximino Rivera Castillo
Subdirector de Programas
Sociales de la Secretaría de
Desarrollo Social



**Profr. Víctor Hernández
Cornelio**
Director de Desarrollo
Educativo
Representante del municipio de
Ixmiquilpan

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

FE DE ERRATAS: AL DECRETO GUBERNAMENTAL.- MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE APARECE DE LA PAGINA UNO A LA NUEVE, DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 30, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2003.

FE DE ERRATAS

DICE:

ARTICULO 1º.- SE CREA EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1º.- SE CREA EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y FACULTADO PARA ESTABLECER UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Patricia Gutiérrez Martínez promoviendo en mi carácter de cesionario de los derechos de crédito y consecuentemente los litigios derivados del presente Juicio, de BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, expediente número 276/98, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de octubre de 2003 dos mil tres.

I.- Decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Lote 242, Manzana V, de la calle Avenida de las Flores, Fraccionamiento Los Tulipanes, ubicado en el Boulevard Miguel Hidalgo, sin número, Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 21.00 mts. y linda con Lote 241; Al Sur: Mide 23.00 mts. y linda con Avenida de las Flores; Al Oriente: Mide 08.00 mts. y linda con Lote 243; Al Poniente: Mide 03.00 mts. y linda con Avenida sin nombre, cuyas características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas de 7 siete en 7 siete en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este H. Juzgado los avalúos que obran en autos para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto de lo Civil, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Ma. del Refugio Martín Barba, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre 22 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-122-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	04/11/2003	05/11/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/11/2003 11:30 horas	\$130,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	118000000	SOFTWARE SISTEMA POLIGRAFICO CON INTERFASE		2	Pieza	
2	118000034	IMPRESORA LASER PERSONAL		1	Pieza	
3	1180000148	NO-BREAK DE 1KVA		2	Pieza	
4	1180000096	COMPUTADORA PERSONAL DELL OPTIPLX		2	Pieza	
5	1180000096	COMPUTADORA PAVILION I240M		5	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-123-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	03/11/2003	04/11/2003 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	06/11/2003 12:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	1420800490	EQUIPO DE REFRIGERACION PARA CAMARA DE REFRIGERACION		1	Equipo	
2	1420800000	CAMARA DE REFRIGERACION		1	Pieza	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

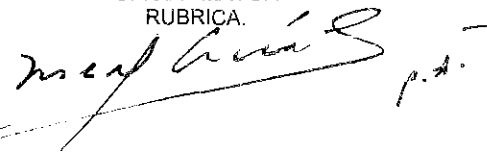
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE OCTUBRE DEL 2003.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 058

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN VESTUARIO Y CALZADO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES, MICORRISAS, SEMILLAS, SUSTRATO, HERRAMIENTAS Y PLASTICO PARA DESINFECCIÓN PARA SUSTRATO, MATERIAL DE PRODUCCIÓN Y BOLSAS DE PRODUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-124-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	05/11/2003	06/11/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/11/2003 10:00 horas	\$90,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200018	CAMISOLA CON LOGO BORDADO	18	Pieza
2	C631200004	BOTA HULE PARA RIEGO	18	Par
3	C841800000	OSMOCOTE O MULTICOTE	3	Bulto
4	C390000690	TIJERA PARA CORTAR VARETA	10	Pieza
5	C660605026	BOLSA DE PRODUCCIÓN (SON 101 PARTIDAS)	300	Kg.

I.- LOS DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE PARQUE VEHICULAR, MULTIPLE EMPRESARIAL, AERONAVES DEL PATRIMONIO ESTATAL Y LA ADQUISICION DE 42 VEHICULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-125-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	10/11/2003	11/11/2003 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	17/11/2003 10:00 horas	\$1,000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DEL PATRIMONIO ESTATAL			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-126-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	10/11/2003	11/11/2003 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	17/11/2003 12:00 horas	\$500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-127-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	10/11/2003	11/11/2003 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/11/2003 13:30 horas	\$25,000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	SEGURO DE AERONAVES DEL PATRIMONIO ESTATAL			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-128-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	10/11/2003	11/11/2003 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	17/11/2003 15:00 horas	\$1,000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800072	CAMIONETA X-TRAIL SLX TELA MODELO 2003			1	Pieza
2	I480800072	CAMIONETA SUBURBAN MODELO 2004 PAQ. "A"			1	Pieza
3	I480800010	AUTOMOVIL NEON SE MODELO 2003			4	Pieza
4	I480800072	PICK UP SILVERADO PAQ. "A"			27	Pieza
5	I480800014	VEHICULO VOLKSWAGEN SEDAN SEMI-NUOVO MODELO 2002 (SON 13 PARTIDAS)			1	Pieza

- I.- LOS DEMAS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2003
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, por conducto de la Coordinación General de Administración, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la Adquisición de electrodomesticos, adquisicion de uniformes y blancos, adquisicion de catres, servicio del mantenimiento de las licencias de informix, adquisicion de material didactico, adquisicion de impresion de libros, adquisicion de equipo de computo, adquisicion de kits de ciencia y tecnología y adquisición de vehiculos con Presupuesto del I.H.E. (Programa Operativo Anual 2003 y Recursos del Gobierno del Estado) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
42054001-039-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	06/11/2003	No habrá visita a instalaciones	07/11/2003 10:00 horas	13/11/2003 10:00 horas

No. progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1150200364	Televisión	128	Pieza
2	1150200000	Horno de micro ondas	132	Pieza
3	1150200000	Refrigerador	68	Pieza
4	1330000000	Reproductor de D.V.D.	48	Pieza
5	1150400000	Minicomponente	4	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
42054001-040-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	07/11/2003	No habrá visita a instalaciones	10/11/2003 10:00 horas	17/11/2003 11:30 horas

No. progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750400000	Sabanas	2,615	Pieza
2	I270000000	Uniformes	2,654	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
42054001-041-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	07/11/2003	No habrá visita a instalaciones	10/11/2003 12:00 horas	14/11/2003 10:00 horas

No. progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450600000	Catre	500	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
42054001-042-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	07/11/2003	No habrá visita a instalaciones	10/11/2003 14:00 horas	14/11/2003 11:30 horas

No. progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000000	Mantenimiento de licencia del software	1	Servicio
2	C870000000	Mantenimiento de licencia del software	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
42054001-043-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	10/11/2003	No habrá visita a instalaciones	11/11/2003 10:00 horas	17/11/2003 10:00 horas

No. progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C210000000	Modulo	208	Juego
2	C210000000	Caretas	208	Juego
3	C210000000	Rompecabezas	208	Juego
4	C210000000	Cuerpos geometricos	208	Juego
5	C210000000	Loteria	208	Juego
		Y 17 partidas mas		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
42054001-044-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	10/11/2003	No habrá visita a instalaciones	11/11/2003 12:00 horas	17/11/2003 13:00 horas

No. progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660800000	Libros de texto escolares	35,000	Pieza
2	C660800000	Libros de texto escolares	3,035	Pieza
3	C660800000	agendas	250	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
42054001-045-03 SEGUNDA CONVOCATORIA	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	10/11/2003	No habrá visita a instalaciones	11/11/2003 14:00 horas	27/11/2003 10:00 horas

No. progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Computadora	60	Pieza
2	I180000000	No break	60	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
42054001-046-03 SEGUNDA CONVOCATORIA	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	06/11/2003	No habrá visita a instalaciones	07/11/2003 12:00 horas	13/11/2003 12:00 horas

No. progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C840000000	Paquete de Organismos	165	Paquete
2	C840000000	Paquete de Pruebas Quimicas	165	Paquete
3	C570000000	Paquete de Suelos	165	Paquete
4	C030000000	Paquete de Circuitos Electricos	164	Paquete
5	C570000000	Paquete de Ecosistemas	151	Paquete
		Y una partida mas		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
42054001-047-03 SEGUNDA CONVOCATORIA	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	06/11/2003	No habrá visita a instalaciones	07/11/2003 13:00 horas	13/11/2003 14:00 horas

No. progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Automóvil sedan 4 puertas	2	Unidad

DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:

- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de la bases de licitación.
- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidaigo.
- El acto de recepción y apertura de las propuestas se efectuara en el lugar señalado para el acto de junta de aclaraciones .

- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega se especifica en cada una de las bases de la licitación.
- Plazo de entrega se especifica en cada una de las bases de la licitación.
- El pago se realizará de contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.
- Los interesados en participar en las licitaciones deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal el cual deberá ser vigente expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Aliende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771- 71368-03.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771 -717-35-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas, En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPÍNOLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA
LICITACION PUBLICA MUNICIPAL
CONVOCATORIA No. PMT-109**

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ARTICULOS 34, 35, 36 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 57 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2003, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACIÓN, REFERENTE A LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE CAMELIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO., DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FAISM/GI-2003-059-007 Y BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	CONCEPTOS A EJECUTAR	VENTA DE BASES	VISITA TÉCNICA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	
						PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONOMICA
PMT-C10/2003-2006/2003	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE CAMELIA	8,127.00 M ² DE BARRIDO DE EMPEDRADO, SOPLETEADO CON COMPRESOR, DEJANDO DESCUBIERTO LA PIEDRA 2 CMS.	DEL 03 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003.	14 DE NOVIEMBRE DE 2003, A LAS 10:00 HRS.	14 DE NOVIEMBRE DE 2003, A LAS 12:00 HRS.	21 DE NOVIEMBRE DE 2003, A LAS 10:00 HRS.	21 DE NOVIEMBRE DE 2003, A LAS 12:00 HRS.
		8,127.00 M ² DE RIEGO DE LIGA CON EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO RP-2K SOBRE EMPEDRADO.					
		8,127.00 M ² DE RENIVELACION DE LA SUPERFICIE DE EMPEDRADO CON CONCRETO ASFALTICO DE PLANTA EN CALIENTE CON ESPESOR PROMEDIO DE 3 CMS.					
		8,127.00 M ² DE RIEGO DE LIGA CON EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO PR-2K SOBRE EMPEDRADO					
		8,127.00 M ² DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE PLANTA EN CALIENTE DE 5 CENTIMETROS DE ESPESOR					

I.- VENTA DE BASES

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRAN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO., UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, COLONIA CENTRO, TELEFONO 01 761 73 3 50 56, 73 3 50 54, CON HORARIO DE OFICINA DE 09:00 A 15:00 HORAS, DEL 03 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2003, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO SEÑALANDO EL NUMERO DE CONCURSO
- 2- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO
- 3- REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONSTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACION CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ REVISADO ESTE DOCUMENTO SE LES EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE LA CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN LA CAJA GENERAL DE LA TESORERIA MUNICIPAL, CON UN IMPORTE DE \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), EL CUAL NO SERA REEMBOLSABLE.

A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LES ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

II.- JUNTA DE ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIAS AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADAS EN PLAZA DE LA MUNICIPALIDAD No. 1, TECOZAUTLA, HGO.

III.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL MISMO LUGAR EN EL QUE SE LLEVO A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV.- VISITA TÉCNICA

LA VISITA TÉCNICA SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR DONDE SE EFECTUARA LA OBRA, SIENDO PUNTO DE ENCUENTRO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO.

V.- ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

VI.- CONDICIONES DE PAGO:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JUAN JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOZAUTLA, HGO.

TECOZAUTLA, HGO., NOVIEMBRE 03 DE 2003.

NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**


LICENCIADO HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NUMERO 19,561 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2003 DOS MIL TRES, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTO LA HERENCIA Y LOS CARGOS DE ALBACEAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL GUERRERO GUERRERO.

"LOS SEÑORES JUAN MARCIAL GUERRERO ROSADO, HUMBERTO GUERRERO ROSADO, LA SEÑORA ROSALIA GUERRERO ROSADO, LA SEÑORITA MARCELA GUERRERO BUSTAMANTE, LA SEÑORA MARIA DEL CONSUELO CUEVAS CARDONA, EL SEÑOR ENRIQUE JOSE ANTONIO GUERRERO Y ROSADO, POR SU PROPIO DERECHO Y EL SEÑOR CHRISTIAN REYNEL GUERRERO ROSADO Y LA SEÑORA ZENAIDA ESCUDERO MEDINA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORITA ROSALIA GUERRERO ESCUDERO, ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y, LOS ALBACEAS SEÑORES JUAN MARCIAL GUERRERO ROSADO Y CHRISTIAN REYNEL GUERRERO ROSADO, ACEPTARON EL CARGO QUE SE LES CONFIRIO Y DECLARARON QUE YA PROCEDEN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLIQUESE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE OCTUBRE DEL 2003.


LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.


NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NUMERO 19,562 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2003 DOS MIL TRES, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSALIA ROSADO REYNA DE GUERRERO.

"EL SEÑOR JUAN MARCIAL GUERRERO ROSADO, ACEPTO LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, COMO ALBACEA ACEPTO EL CARGO QUE SE LE CONFIRIO Y DECLARO QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLIQUESE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE OCTUBRE DEL 2003.


LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

2-1

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: Que en la escritura pública número 23,840, veintitrés mil seiscientos cuarenta, protocolizada en el volumen número 470 cuatrocientos setenta, de fecha 3 tres de noviembre del año en curso, obra la comparecencia de los señores **FAUSTA EDITH, FELIX, MAGDALENA ELIA, ISABEL EUGENIA, CELIFLORA, ROBERTO ALEJANDRO, JULIETA ARTEMISA, MARIO ENRIQUE, LEANDRA VIOLETA** y **OSCAR CUAUHTÉMOC** de apellidos **MEZA GARCÍA**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora **AMALIA GARCÍA CHAVARRÍA**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- Las señoras **FAUSTA EDITH, FÉLIX, MAGDALENA ELIA, ISABEL EUGENIA, CELIFLORA, ROBERTO ALEJANDRO, JULIETA ARTEMISA, MARIO ENRIQUE, LEANDRA VIOLETA** y **OSCAR CUAUHTÉMOC** de apellidos **MEZA GARCÍA**, acreditan el carácter de **HEREDEROS**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AMALIA GARCIA CHAVARRIA**, con el primer testimonio de la escritura publica numero 9,510 nueve mil quinientos diez, volumen 216 doscientos dieciséis, de fecha 14 catorce de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Publico Número nueve, con ejercicio en este Distrito Judicial, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el numero 1079 mil setenta y nueve, del Libro 3 tres, de la Sección I primera, de fecha 18 dieciocho de agosto del 2003 dos mil tres, documento en el cual fueron instituidos como Únicos y Universales Herederos.

SEGUNDA.- Manifiestan los señores **FAUSTA EDITH, FELIX, MAGDALENA ELIA, ISABEL EUGENIA, CELIFLORA, ROBERTO ALEJANDRO, JULIETA ARTEMISA, MARIO ENRIQUE, LEANDRA VIOLETA** y **OSCAR CUAUHTÉMOC** de apellidos **MEZA GARCÍA**, que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes de la señora **AMALIA GARCIA CHAVARRIA**, a efecto de que se les reconozcan sus derechos como únicos y universales herederos.

TERCERA.- El señor **MARIO ENRIQUE MEZA GARCIA**, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **AMALIA GARCIA CHAVARRIA**.

CUARTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 4 de noviembre del 2003


RUBRICA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por María Luisa Vallejo de Cervantes del Río en su carácter de albacea de la sucesión de la señora María Luisa de Villa de Pontón viuda de Vallejo, en contra de Licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta, expediente número 700/2001.

Visto el estado procesal de los autos, emplácese a los CC. Manuel Prieto Crespo y Juan Carlos Rodríguez Aceves, por medio de edictos haciéndoles saber que tienen un demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cédula, haciéndoles de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 15 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Humberto Martínez Rosas, en contra de Gerardo Gómez Jiménez, expediente número 696/2001, se dictó auto que a la letra dice:

"...Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 14 catorce de octubre de 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Humberto Martínez Rosas con su escrito de cuenta, anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en el escrito que se provee, en consecuencia y visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, de nueva cuenta se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 29 de octubre del año 2001, consistente en el predio ubicado en calle Benito Juárez número 2, colonia San Mateo, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en autos, Almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las once horas del día dieciocho de noviembre del año 2003 dos mil tres.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$26,800.00 (VEINTISEIS

MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, respecto del remate del bien inmueble antes citado, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

IV.- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe..."

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Héctor Rodríguez Rivera, en contra de Silvia Olimpia Medellín Hernández, expediente número 53/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 6 seis de octubre de 2003 dos mil tres.

Por presentado Héctor Rodríguez Rivera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Silvia Olimpia Medellín Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y se notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fe.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Gonzalo Pérez Pérez, en contra de Maricela Sosa Díaz, expediente No. 256/2003.

Por presentado Gonzalo Pérez Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. Maricela Sosa Díaz, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre 26 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hugo Sergio Amador Bolio, en contra de José Isidro Antonio Ponce Galeazzi y Fabiola María Santoyo López de Ponce, expediente número 653/97, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Como lo solicita el promovente y continuando con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 5 cinco de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que se hace consistir en un bien inmueble ubicado en el Lote número 14, de la Manzana IV, Sección Sur, etapa "A", hoy calle de Nogal, número 111, Fraccionamiento La Morena, en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en autos.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$455,070.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve

días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal y los lugares públicos de costumbre, en la finca sujeta a remate, así como en los tableros notificadores y puertas de entrada del Tribunal de ubicación del inmueble, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

V.- Toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar que resulte competente en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que procede, en el lugar más aparente de la finca sujeta a remate, así como en los tableros notificadores y puertas de entrada en ese Tribunal.

Por lo anterior, notifíquese a la parte demandada del presente proveído.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Aarón Gregorio Rodríguez León por su propio derecho, en contra de Ciro Meneses Vargas, expediente número 567/2002, obran en autos las siguientes constancias:

Vistas las constancias procesales que obran dentro del expediente en que se actúa de las cuales se advierte que las siguientes dependencias, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y Dirección General de la Policía Ministerial en esta ciudad, han informado vía oficio a esta Autoridad que no tienen registrado domicilio alguno del C. Ciro Meneses Vargas y por lo tanto se desconoce el referido domicilio, consecuentemente como lo solicita el promovente emplácese al demandado C. Ciro Meneses Vargas, por medio de edictos, ordenándose su publicación por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término de 60 sesenta días, a partir de la última publicación en los respectivos periódicos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Aarón Gregorio Rodríguez León, apercibido para el caso contrario, se le declarará confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y toda notificación se le realizará por cédula, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de lo contrario, toda notificación, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fijan en este H. Juzgado.

De lo que hago del conocimiento a la parte demandada Aarón Gregorio Rodríguez León, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Silvia Araceli Priego Rodríguez, expediente número 653/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Juventino Priego Arnal con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 276, 277, 771, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por exhibidos los acuses de recibo de los oficios librados al Director de la Policía Ministerial, Administrador de Telégrafos, Administrador de Correos, Vocal del Registro Federal Electoral y Gerente de Telefonos de México, los cuales se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese al C. Joaquín Malanco Ochoa, por medio de edictos, la muerte sin testar de Silvia Araceli Priego Rodríguez, los cuales se deberán publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a manifestar lo que a su derecho corresponda.

III.- Por lo demás solicitado en el de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad, en tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fe.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Héctor Oliva Romo y otro, en contra de la C. Carmen Sánchez Almaráz, radicado en este H. Juzgado con el número 121/2002, se dictó un auto de fecha 14 catorce de octubre del 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

Se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en el predio ubicado en Bomintzha, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 20 metros con carretera; Al Sur: En 20 metros con Margarito Micete Sebastián; Al Oriente: En 25 metros con Jaime Viveros; Al Poniente: En 25 metros con Margarito Micete Sebastián.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 21 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIBEL RODRIGUEZ NACASPACA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Encarnación Castillo Martínez por su propio derecho, en contra de Verónica Castillo Suárez, expediente número 454/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del 2003 dos mil tres.

Por presentado José Encarnación Castillo Martínez con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 254, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de la demandada Verónica Castillo Suárez, a través de los oficios de investigación ordenados en auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a Juicio por medio de edictos los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a la demandada, que tiene instaurada en su contra, una demanda de Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. José Encarnación Castillo Martínez, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este H. Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista igualmente hágase del conocimiento de la demandada, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EL ENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil, promovido por José Octavio Vizzuett Alvarez, en contra Aurora Vizzuett Rodríguez, Ezequiel Martínez Téllez, Daniel Galindo Yubi, Blanca Corona Chávez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hgo., expediente número 332/2003, ordenándose publicar el auto de fecha 07 siete de octubre del año 2003 dos mil tres, que a la letra dice:

I.- Toda vez de que como consta en la contestación de los oficios girados dentro del presente Juicio, se desconoce el domicilio del demandado Daniel Galindo Yubi, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 de la Ley invocada, se ordena publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo en su edición regional, haciéndose saber que debe presentarse el señor Daniel Galindo Yubi, dentro de un término de 30 treinta días después de la última publicación de los edictos ordenados, ante el local de este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por el señor José Octavio Vizzuett Alvarez, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Blanca Sánchez Martínez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fe.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 09 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Alberto Hernández Enciso, en contra de Abihail Martínez Lugo, expediente número 598/2002, se dictó una resolución que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de octubre del año 2003 dos mil tres.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alberto Hernández Enciso, en contra de Abihail Martínez Lugo, expediente número 598/2002 y RESULTANDOS: 1.- 2.- 3.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- El actor Alberto Hernández Enciso probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Abihail Martínez Lugo, no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Alberto Hernández Enciso y Abihail Martínez Lugo y que se encuentra inscrito en el Libro número 01, a Fojas 115, del año 1976, del Acta 115, levantada por el Oficial del Registro del Estado Civil de Naucalpan, Estado de México, el día 24 veinticuatro de enero de 1976.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Abihail Martínez Lugo, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio, hasta que hayan concluido dos

años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Alberto Hernández Enciso podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Se condena a Abihail Martínez Lugo al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar.

NOVENO.- Abihail Martínez Lugo en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol Regional, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fe.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 22 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Equipos y Partes Automotrices S.A. de C.V., en su carácter de deudor principal y/o Fidel Pedro Ocaziz Lira y/o Sonia Ramírez Furiati en su carácter de garantes hipotecarios y deudores solidarios, expediente número 220/99.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles ubicados, el primero de ellos en: Corredor Industrial s/n, C.P. 90200, en Calpulalpan, Tlaxcala, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 149.08 mts. y linda con Fidel Lara; Al Sur: Mide 147.08 mts. y linda con Emilio Márquez López; Al Oriente: Mide 87.30 mts. y linda con Macedonio Avelar; Al Poniente: Mide 78.23 mts. y linda con Vicente Vázquez. El segundo de ellos ubicado en Av. Tizayuca esquina Xochiatipan, L. 367, M. 32, 3a. Sección, colonia Javier Rojo Gómez, C.P. 43996, en Cd. Sahagún, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.60 metros con calle Tizayuca; Al Sur: 25.10 metros con el Lote número 368; Al Oriente: 19.50 metros con calle de Xochiatipan; Al Poniente: 14.40 metros con el Lote número 366.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4'324,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$758,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, a las 10:00 diez horas, tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Valentín Hernández Benítez en su calidad de Endosatario en Procuración del señor Doc. Santos Neri Cázares, en contra de Laura Herrero Vázquez y Francisco Meneses Arriaga, expediente número 993/2001, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos y cuyas características obran en la diligencia de fecha 10 diez de septiembre del año 2001 dos mil uno y son: Los Lotes 13 y 14 de la Sección Norte, de la Etapa B, de la Manzana 8, de La Morena, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 mts. linda con Lotes 19 y 20; Al Sur: 16.00 mts. linda con calle Hortencia; Al Oriente: 20.00 mts. linda con Lotes 16 y 15 y Al Poniente: 20.00 mts. linda con Lote 12.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores. Doy fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., octubre 24 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. CRISTOPHER FUENTES SOSA
A DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Especial de Desahucio, promovido por Oscar Alejandro Velázquez Miranda, en contra de Christopher Fuentes Sosa, expediente número 275/2002, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 11 de septiembre del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Jorge Martínez Cervantes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracciones II y III, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos y advirtiéndose de los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio del demandado de nombre Christopher Fuentes Sosa, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar al demandado Christopher Fuentes Sosa, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra y ocurra a

oponer excepciones que si para ello las tuviere, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., septiembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Eugenia Camacho Morga, en contra de José Alfredo Cerón Villa, expediente número 353/2003.

Pachuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de julio de 2003 dos mil tres.

Por presentada María Eugenia Camacho Morga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la cursante.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. José Alfredo Cerón Villa por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fe Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de agosto de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Arce Vera, en contra de María Isabel Ramírez Sánchez, expediente número 28/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, se ordena publicar el presente proveído:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 06 seis de octubre del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Jesús Arce Vera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 127, 275, 291, 293, 296, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 352, 375 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los ejemplares del Periódico Oficial que se acompañan y en los que aparecen publicados los edictos ordenados en el presente Juicio.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente y en la que incurrió la parte demandada al no ofrecer pruebas en el presente Juicio.

III.- Visto el estado de autos díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

IV.- Se admiten a la parte actora todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de ofrecimiento.

V.- Respecto a la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno en virtud de que no ofreció pruebas dentro del presente Juicio.

VI.- Para el desahogo y recepción de las pruebas admitidas se elige la forma oral.

VII.- Se señalan las 13:00 horas del día 10 diez de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la recepción y desahogo de las pruebas admitidas.

VIII.- Para el desahogo de la prueba confesional admitida, cítese personalmente en su domicilio señalado en autos a la C. María Isabel Ramírez Sánchez, para que el día y hora señalados con anterioridad comparezca en forma personal y no por Apoderado en el local de este Juzgado para absolver posiciones, previa su identificación bajo apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada, será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente resulten calificadas de legales.

IX.- Respecto a la prueba testimonial admitida al actor se previene a éste para que dentro de el se dice para que el día y hora fijados, presente en el local de este H. Juzgado a sus testigos ofrecidos para que rindan su testimonio, con apercibimiento que en caso de inasistencia dicha prueba será declarada desierta.

X.- Se declaran desahogadas de este momento las demás pruebas admitidas al actor que así lo amerite su naturaleza y valor probatorio.

XI.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Lic. Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fe. Dox fe. Dos rúbricas.

Publiquense los edictos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., octubre 20 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banpais S.A., en contra de Jesús Beltrán Cornejo, Homero Esteban Beltrán Cornejo, Socorro Alicia García Zamora, Bertha Beatriz González Hernández de Beltrán y Elena Cornejo Lomeli, expediente número 713/96, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de octubre de 2003 dos mil tres.

Por presentado José Luis Aguilar Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un predio con casa ubicado en el número 25, de la Avenida Vargas Lugo, en Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el número 39, de la Sección I, de fecha 21 de junio de 1975, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 66.00 metros y linda con Esperanza Beltrán; Al Sur: En 66.00 metros y linda con señores Gómez y Melo; Al Oriente: En 28.00 metros y linda con calle Vargas Lugo; Al Poniente: En 38.00 metros y linda con calle Rayón, superficie de 2,178 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'609,124.90 (UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

V.- Tomando en consideración que el bien motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda se publiquen los edictos correspondientes en los tableros notificadoros de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 20 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Elda Apolonia Pineda Cerón, en contra de Eleazar Vargas Rangel, expediente número 734/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de junio de 2003 dos mil tres.

Por presentada Elda Apolonia Pineda Cerón con su escrito de cuenta y anexos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 90, 92, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente, exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la parte demandada, no dio contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2002, en su punto II y se le tiene al C. Eleazar Vargas Rangel, presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

III.- En consecuencia publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

IV.- Se decreta cerrada la litis en el presente Juicio.

V.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

VI.- Por economía procesal se tiene a la promovente exhibiendo como pruebas de su parte las que indica en el de cuenta.

VII.- Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente, notifíquese por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Ma. de Lourdes V. Vera Ruiz, que firma y dá fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA SOBERANES BADILLO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Familiar de Pensión Alimenticia, expediente 8/91, promovido por Juana Rojas Sánchez, en contra de

Eusebio Soto García, se ha dictado un auto que en lo conducente cita:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 8 ocho de octubre del 2003 dos mil tres.

Por presentada Juana Rojas Sánchez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 35, 76 del Código de Procedimientos Familiares, 552, 553, 558, 560 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención a lo manifestado por la promovente en su escrito de cuenta, se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre del 2003 dos mil tres, como nueva fecha para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble consistente en la fracción número dos, del predio rústico Apchtepec, ubicado en el Municipio de Chalma, Veracruz, misma que se encuentra embargada en autos y que cuenta con una superficie de 7-80-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 352.07 mts. linda con Macario Flores; Sur: 298.51 mts. linda con Adrián Soto García; Este: 284.17 mts. linda con Ciriaco Soto García; Oeste: 276.09 mts. linda con Salomón Soto García y Jerónimo Soto García.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos de fecha cinco de diciembre del 2002 dos mil dos.

III.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y la ubicación del inmueble de referencia.

IV.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírense exhortos a los Juzgados Civiles en turno del Distrito Judicial de Tantoyuca, Veracruz y de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que se proceda a la fijación y publicación de los edictos respectivamente.

V.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 16 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO RODRIGUEZ DONIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. LUIS GABRIEL Y JOSE ADRIAN HUIDOBRO SOTO
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por José Luis Huidobro Santes, en contra de ustedes, expediente 146/2002, se dictó un auto de fecha 15 quince de octubre de 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

Toda vez que ha transcurrido con exceso el término para desahogo de pruebas, se conceden 03 tres días hábiles comunes a ambas partes a fin de que formulen sus alegatos correspondientes.

Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 24 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 15 quince de octubre del año en curso, dictado dentro del expediente número 434/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Celia Alvarado Martínez por su propio derecho y en su carácter de Endosatario en Procuración de Esteban Núñez Flores, en contra de Hilario Ortega Ostría y/o Eleazar Alonso C.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el predio ubicado en calle Matamoros sin número, de Tlanalapa, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 69 sesenta y nueve de la Sección V, según asiento de fecha 3 tres de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado señalándose para tal efecto las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de noviembre del año 2003 dos mil tres, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

Apan, Hgo., a 27 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Pensión Alimenticia, promovido por Damasceno Lárraga González, en contra de María Emilia Rodarte Cruz, expediente número 878/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Damasceno Lárraga González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 52, 53, 55, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita, se autoriza el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos, en tal virtud publíquense los mismos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Hidalgo edición regional Tula, haciéndose saber a la demandada María Emilia Rodarte Cruz, que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial Lic. Fernando González Ricardi, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Eduardo Castillo del Angel, que autentica y dá fe. Doy fe.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 30 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Felipe Godínez Ramírez, en contra de Faustino Bernal Pérez, expediente número 651/2001, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Felipe Godínez Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 254, 255, 257 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de los oficios correspondientes que se remiten, las dependencias correspondientes no se desprende el domicilio del demandado.

II.- En consecuencia se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo en la sección regional, por tres veces consecutivas, a fin de que se realice la publicación respecto a que existe demanda formulada por Felipe Godínez Ramírez, en contra de Faustino Bernal Pérez a quien le demandan las prestaciones detalladas dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 651/2001, radicado dentro de este H. Juzgado, publicación que se realiza a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, haciéndose del conocimiento al demandado Faustino Bernal Pérez, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda en este H. Juzgado, para que comparezca a contestar la demanda y a oponer las excepciones correspondientes, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes les surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, que dá fe.

3 - 1

Actopan, Hgo., a 27 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESBEYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Petra Elizabeth Hernández Arista, en contra de Pablo Aguilar Franco, expediente número 806/01, se ordenó dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 07 siete de marzo del dos mil tres.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Petra Elizabeth Hernández Arista, en contra de Pablo Aguilar Franco, expediente número 806/01 y RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Petra Elizabeth Hernández Arista probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado Pablo Aguilar Franco no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Petra Elizabeth Hernández Arista y Pablo Aguilar Franco y que se encuentra inscrito en el Libro número 01, del año 1992, Foja 66, del Acta 66, levantada por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Acatlán, Hgo., el día 15 quince de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Pablo Aguilar Franco en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Petra Elizabeth Hernández Arista en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Se condena a Pablo Aguilar Franco, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de Petra Elizabeth Hernández Arista y sus menores hijos Betizu, Aranzazu y Jesús Pablo de apellidos Aguilar Hernández consistente en el 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá exhibir ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, cantidad que deberá incrementarse en la proporción quien lo haga el salario mínimo.

NOVENO.- Se condena al demandado del pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regularización de sentencia.

DECIMO.- Se absuelve al demandado Pablo Aguilar Franco de la prestación marcada con el inciso B), que le fue reclamada.

DECIMO PRIMERO.- En su oportunidad, dése cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

Tulancingo, Hgo., abril 02 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Esmeralda Harris Acevedo, en contra de Gustavo Adolfo Estrada Cerón, expediente número 154/2003, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 10 diez de octubre de 2003 dos mil tres.

Por presentada Esmeralda Harris Acevedo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 y demás relativos al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el contenido de la diligencia asentada por la Actuario adscrita a este Juzgado con fecha 06 seis de septiembre del año en curso y toda vez que de las contestaciones a los oficios que se giraron a las distintas dependencias, se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber a Gustavo Adolfo Estrada Cerón, que la ciudadana Esmeralda Harris Acevedo, le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une, por las causales referidas en las fracciones II y XI del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, de acuerdo a los hechos que se precisarán en el cuerpo de este escrito.

B).- La suspensión definitiva de la patria potestad, del menor Gustavo Estrada Harris y a partir del auto que admita esta demanda la suspensión provisional, con todas las consecuencias jurídicas, menor que es hijo de las partes en este asunto.

C).- El pago de los gastos y costas, que el presente pleito judicial me ocasione.

Debiendo dicho demandado ante este Juzgado dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a efecto de que dé contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jesús Tomás Moncada Mahuerm Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 28 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA ZEPEDA MEDINA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Yolanda Olais Ixtlahuaca, en contra de Leonardo Escorcía Torres, expediente número 112/03, en el Juzgado Primero Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 cuatro de septiembre del 2003 dos mil tres.

Por presentada Yolanda Olais Ixtlahuaca con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, Acuerda:

I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocursoante y vistas las constancias de autos, procédase a emplazar al C. Leonardo Escorcía Torres, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando las copias de traslado a su disposición en la Segunda Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que dá fe. Dos firmas ilegibles.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 17 de septiembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Silvia Velasco Huerta, en contra de Eduardo Garrido Alvarado, expediente número 87/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo, Hidalgo, a 18 dieciocho de julio del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Silvia Velasco Huerta con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 55, 82 y 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados a las Autoridades respectivas no se encontró domicilio del demandado, se autoriza el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, que se publicarán el primero en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y el segundo en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Eduardo Garrido Alvarado, que tiene instaurada una demanda en su contra, en la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario, para que dentro del término de 30 treinta días, que se contarán

a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Silvia Velasco Huerta y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula. Se hace del conocimiento del demandado Eduardo Garrido Alvarado, que las copias de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., agosto 27 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUNA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil, en esta ciudad de Pachuca, Hgo., se promovió Juicio Ejecutivo Mercantil por Sandra Meneses Vázquez, en contra de José Manuel Oronac Salinas y Patricia Imelda Salinas Morales, expediente número 653/2001, en el cual se dictó el acuerdo siguiente:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del 2003 dos mil tres.

Por presentada Sandra Meneses Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en Avenida del Palmar número 100, colonia Rojo Gómez, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 3 tres de diciembre del año 2003 dos mil tres.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'395,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Días Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Tello Butrón, Alejandro Zambrano Tello y/o David Hernández Tello en su calidad de Endosatarios en Procuración de David Ordaz Hernández, en contra de Miguel Luis Becerra Santos, expediente número 129/2000.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en autos, ubicado en callejón de Jazmín, número 112-A, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En recta mide 5.80 metros y linda con propiedad particular; Al Sur: En recta mide 4.00 metros y linda con Elodia Centeno Hernández; Al Oriente: En recta 8.75 metros y linda con callejón de Jazmín; Al Poniente: En tres lineamientos discontinuos que miden en dirección de Norte a Sur 4.45 metros el primero, 1.41 metros el segundo y 3.91 metros el tercero y linda con propiedad de Elodia Centeno Hernández, con una superficie de 41.27 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 250, del Tomo 2, Libro 1, de la Sección 1, de fecha 10 diez de abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$75,900.00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 4 de noviembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar, promovido por Lucina Cruz Tlaxca, en contra de Víctor Gabriel García Grande, expediente número 103/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 20 veinte de octubre del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Lucina Cruz Tlaxca con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de los oficios correspondientes que remiten las dependencias correspondientes no se desprende el domicilio del demandado.

II.- En consecuencia se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo en la sección regional, por tres veces consecutivas, a fin de que se realice la publicación respecto a que existe demanda formulada por Lucina Cruz Tlaxca, en contra de Víctor Gabriel García Grande, a quien se le demandan las prestaciones detalladas dentro del Juicio Escrito Familiar, expediente número 103/2003, radicado dentro de este H. Juzgado, publicación que se realiza a fin de que comparezca

ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose del conocimiento al demandado Víctor Gabriel García Grande, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda en este H. Juzgado, para que comparezca a contestar la demanda y a oponer las excepciones correspondientes, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes les surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, que dá fe.

3 - 1

Actopan, Hgo., a 28 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESBEYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Lanzagorta Aguilar, en contra de Dante Marroquín Hernández, expediente número 57/98, se dictó un auto que dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de octubre del dos mil tres.

Por presentado Lic. Alfonso R. Avila Lazcano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio y 47, 55, 552, 554, 558, 586 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes del inmueble motivo del presente remate para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 26 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio urbano con casa habitación unifamiliar, ubicado en calle Jaime Nunó, número 103, Fraccionamiento Jardinez del Sur, Quinta Sección, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.50 metros linda con Lote número 50; Al Sur: 16.50 metros linda con Lote número 48; Al Oriente: 07.30 metros linda con calle Jaime Nunó y Al Poniente: 07.30 metros linda con Lotes números 53 y 54.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, acordó y firmó la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., octubre 23 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Enrique Maldonado González Endosatario en Procuración del C. Raúl Islas Díaz, en contra de Teresa Jiménez Pérez, expediente número 479/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez de que no compareció postor alguno a la presente Almoneda se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del inmueble embargado a la parte demandada, ubicado en el Lote 26, Manzana T, Unidad Vecinal IX, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 mts. y linda con bodega A.N.D. S.A.; Al Sur: 8.00 mts. y linda con circuito Gobernadores; Al Oriente: 15.00 mts. y linda con Lote 25; Al Poniente: 15.00 mts. y linda con Lote 27.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$179,376.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte porciento de tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez porciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 03 tres de diciembre del año 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge J. Rivero Hosking actualmente seguido por Esteban Ciro Hernández Téllez, en contra de Mario Pérez Morales, expediente número 215/1996, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Inmueble denominado Fracción Cuatro, ubicado en Antigua Finca Santa Clara, en esta ciudad, misma que se encuentra inscrita bajo el número 271, Tomo 95, de la Sección Primera, de fecha 19 de marzo del año 1979.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$297,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial

del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, en la región, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Enrique Maldonado González en su carácter de Endosatario en Procuración a favor de la señora Yazmín Romero Baños, en contra de Raúl Sánchez Jiménez y Estela Ventura Martínez, expediente número 398/01, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Enrique Maldonado González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 477, 478, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en calle Puerto Mazatlán, Edificio 26, Departamento 01, Lote 10, Manzana 01, Fraccionamiento El Palmar, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 6.30 y 4.10 mts. y linda con Departamento 02 y cubo de escaleras; Al Sur: Mide 3.10, 630 y 1.00 mts. y linda con área comunal y área común en posesión del mismo; Al Oriente: Mide 1.65, 2.85 y 2.85 mts. y linda con cubo de escaleras y área comunal; Al Poniente: Mide 2.85 y 4.50 mts. y linda con área común en posesión del mismo; Arriba: Linda con Departamento 03; Abajo: Linda con cimentación, superficie 54.615 mts², cuyas características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$146,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados en la Secretaría de este H. Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. María del Refugio Martín Barba, quien autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre 28 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003